

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 00840

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, se dispone:

- Requerir a las partes para que alleguen la solicitud de manera conjunta (artículo 161 del CGP). Téngase en cuenta que el memorial únicamente figura suscrito por el apoderado del demandante y no se aportó el documento transaccional donde conste que el demandado solicita también la suspensión.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>45</u></p> <p>Hoy <u>12-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
